



2829/24

DECRETO

EXPEDIENTE NÚM.: P007/P/2024/2

ASUNTO: PROVISIÓN DE PUESTO DE RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN.

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se han apreciado los siguiente HECHOS.

1. Por Decreto de la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación núm. 2229/24 (Documento núm. 11), de fecha 14 de junio de 2024, se resolvió la aprobación para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de las bases que regirán el procedimiento de pública concurrencia para la cobertura del puesto de RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN del Ayuntamiento de Móstoles.
2. Igualmente se resuelve remitir anuncio al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de las bases de la convocatoria recogida en el punto anterior y posterior convocatoria al Boletín Oficial del Estado.
3. El 1 de julio de 2024 se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 155, las Bases de la Convocatoria para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Responsable de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles (Documento núm. 13).
4. Figuran en el expediente justificante de alta de disposición en DILO de fecha 4 de julio de 2024 (Documento núm. 15) y publicación en el Boletín Oficial del Estado, el 15 de julio de 2024, del anuncio de la convocatoria y apertura de plazo de presentación de solicitudes (Documento núm. 16).
5. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes el día 6 de agosto de 2024 y revisadas las mismas, por la Técnica de Relaciones Laborales se emite informe el 14 de agosto de 2024 (Documento núm. 18), sobre el cumplimiento de requisitos en el que se manifiesta lo siguiente:

"Se ha procedido a la comprobación de los requisitos establecidos en la base 3ª de las Normas que rigen el procedimiento de pública concurrencia para la cobertura del mencionado puesto de Responsable de Contratación, bien por acreditación documental, bien por declaración expresa, o bien por la mera presentación de la solicitud, que implica la aceptación de las normas de cobertura y la declaración tácita de los requisitos. A continuación, se presenta el resultado:

1. *Don Joaquín Antonio Pino, acredita los requisitos.*
2. *Doña María Bravo Alcázar, no acredita el requisito b) de las bases referido a la titulación universitaria, no posee titulación universitaria.*
3. *Doña Ana Belén García Jiménez no acredita el requisito b) de las bases referido a la titulación universitaria. Nos aporta el título de Diplomada en Relaciones Laborales, siendo el requisito de titulación el de Licenciado o Grado en Derecho o equivalente.*

4. Don Francisco Roberto Hernández Marcos no acredita el requisito a) de las bases de la convocatoria.
 5. Don Patronio Mangas Morales, acredita todos los requisitos.
 6. Doña M^a Carmen Martínez Aguilar no acredita el requisito a) ni b) de las bases de la convocatoria.
 7. Don Jerónimo Martínez García, acredita todos los requisitos.
 8. Doña Sheila Mateo Merino, no acredita el requisito a) de las bases de la convocatoria.
 9. Don Josep Francesc Moncho Cámara, acredita todos los requisitos.
 10. Doña M^a Teresa Quiroz Vicente, acredita todos los requisitos.
 11. Don Javier Rodríguez Villanueva, acredita todos los requisitos.
 12. Doña Alicia Romero Nieto, acredita todos los requisitos.
 13. Don Guillermo Sanchez García, acredita todos los requisitos.
 14. Don Israel Sanz Alonso, no acredita el requisito a) ni b) de las bases de la convocatoria.
 15. Don David Tobajas Garachana, acredita todos los requisitos."
6. Por el Titular de la Asesoría Jurídica se emite informe el día 14 de agosto del 2024 en el que se manifiesta lo siguiente:

"Por el Servicio de Recursos Humanos se ha dado traslado del expediente con las vidas profesionales presentadas por los candidatos, elaborándose un listado de los mismos, indicándose aquellos que no cumplen los requisitos de la convocatoria.

Visto lo anterior se procede a la valoración de los candidatos aptos, en su caso, para ser seleccionados ordenados por orden alfabético.

(...)

Visto lo anterior, a juicio del que suscribe únicamente habría tres posibles candidatos con el perfil requerido para la cobertura del puesto que son: David Tobajas Garachana por la amplia formación en la materia en forma de cursos por lo que se presume una gran especialización teórica en la materia, careciendo por otro lado de una gran experiencia en el desempeño y desarrollándose la misma en municipios de régimen común, Doña Alicia Romero Nieto, por su amplia experiencia en la administración local y desempeño en materia contractual aunque su perfil se ha desarrollado más en el ámbito de los recursos humanos y además en municipios de régimen común, y finalmente D. Jerónimo Martínez García, con amplísima experiencia en administración local, desarrollada en su mayor parte en el Ayuntamiento de Toledo, capital de provincia y municipio de régimen de gran población (único candidato que ha desarrollado su ejercicio profesional en un municipio de tal condición), hecho relevante teniendo en cuenta que Móstoles igualmente tiene dicha organización, una sólida formación en materia de contratación y experiencia igualmente en dirección de equipos.

Por todo lo anterior, conforme la motivación que se contiene en el cuerpo de este informe, se eleva propuesta de nombramiento de D. Jerónimo Martínez García, como responsable de contratación del Ayuntamiento de Móstoles".

**Ayuntamiento de Móstoles**

7. Por Decreto núm. 1855/24, de fecha 24 de mayo de 2024, se resuelve lo siguiente:

"Proceder al nombramiento en comisión de servicios de D. Jerónimo Martínez García, con D.N.I. núm. [REDACTED], funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, que se encuentra adscrito con carácter provisional para el desempeño del puesto de trabajo Adjuntía de Administración General de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Toledo, para el desempeño temporal de puesto de trabajo de Responsable de Contratación, hasta la cobertura definitiva del puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación o hasta el 5 de septiembre de 2024".

8. En fecha 7 de marzo de 2024 se emite retención de crédito pendiente de utilización, con número de expediente contable 2/2024000000921 para la cobertura del puesto por comisión de servicios, por lo que se estima que no es necesaria nueva retención de crédito.
9. De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.
10. Obra en el expediente informe de fiscalización previa, en los términos que constan en el mismo

La VALORACIÓN JURÍDICA de los hechos expuestos es la siguiente:

- Primero.- El artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala:

Artículo 80. Libre designación con convocatoria pública del personal funcionario de carrera.

1. La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto establecerán los criterios para determinar los puestos que por su especial responsabilidad y confianza puedan cubrirse por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública.

3. El órgano competente para el nombramiento podrá recabar la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de los candidatos.

4. Los titulares de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública podrán ser cesados discrecionalmente.

En caso de cese, se les deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública y con las garantías inherentes de dicho sistema.

Segundo.- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que concretamente en sus artículos 56 al 58 establece respecto a los nombramientos por el procedimiento de libre designación.

“Artículo 56. Nombramientos.

1. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

2. Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Artículo 57. Toma de posesión.

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48 de este Reglamento.

Artículo 58. Cese.

1. Los funcionarios nombrados para puestos de trabajo de libre designación podrán ser cesados con carácter discrecional.

La motivación de esta resolución se referirá a la competencia para adoptarla.

2. Los funcionarios cesados en un puesto de libre designación serán adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo o Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en el mismo municipio, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese y de acuerdo con el procedimiento que fije el Ministerio para las Administraciones Públicas.

La necesidad de que el nuevo puesto que se atribuye al funcionario sea en el mismo municipio no será de aplicación cuando se trate del cese de funcionarios destinados en el exterior”.



Tercero.- Considerando las atribuciones que legalmente corresponden a esta Concejalía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía 2742/2023, de 19 de junio sobre nombramiento y funciones de la Tenencia de Alcaldía y Concejalías Delegadas en su redacción dada por el Decreto 2344/24, de 27 de junio, de modificación parcial de las mismas, así como en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de núm. 4/409 de 27 de junio de 2023, modificado por acuerdo núm. 3/488 de 2 de julio de 2024, por el que se delegan las competencias propias de la Junta de Gobierno Local en los concejales delegados, y todo ello conforme al Art. 53 y Art. 136 del Reglamento Orgánico Municipal y el Art. 124.4.i), 124.5 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, vengo a resolver lo siguiente:

Proceder al nombramiento por el procedimiento de libre designación de D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA, don D.N.I. núm. [REDACTED], para el desempeño del puesto de trabajo de Responsable de Contratación, dando por finalizada la comisión de servicios que fue aprobada por Decreto núm. 1855/24, de fecha 24 de mayo de 2024.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en Móstoles a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS



EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ACCIDENTAL (Resolución sobre
nombramiento accidental de la Dirección
General de Reequilibrio Territorial de 1 de
mayo de 2024).

Doy fe



